



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201700094 seguido contra ANTONIO HATAY AGUIRRE, por queja formulada por JOSE MOISES DAZA ESPINOSA, con fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** MODIFICAR la sentencia de primera instancia proferida el primero (1.º) de abril de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de la siguiente manera: •ORDENAR la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado por las conductas relacionadas con los procesos 2014-00319 y 2016-00348, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. •CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del abogado Antonio José Hatay por la comisión de la falta disciplinaria contenida en el artículo 37, numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. •CONFIRMAR la sanción de censura, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 27/07/2022, para notificar a ANTONIO HATAY AGUIRRE Y SU APODERADO FRANCISCO PARRADO MORALES. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801581 SEGUIDO CONTRA GIOVANNI ANDRES BERNAL SALAMANCA, POR QUEJA FORMULADA POR PROCAR INVERSIONES S. EN C.S., CON FECHA VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE 6 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA POR LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, DECISIÓN EN LA QUE SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, Y EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA POR LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA. IMPONER AL ABOGADO GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA LA SANCIÓN DE CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 27/07/2022, PARA NOTIFICAR A GIOVANNI ANDRES BERNAL SALAMANCA Y SU ABOGADO ANDRES FERNANDO SILVA VERGEL, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700738 SEGUIDO CONTRA **FERNANDO HERRERA VALDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **DE OFICIO JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**, CON FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**. MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 30 DE JULIO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, SANCIONÓ AL ABOGADO FERNANDO HERRERA VALDÉS, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, AL CONTRARIAR EL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO FERNANDO HERRERA VALDÉS, EN LO REFERENTE AL HECHO CORRESPONDIENTE AL 28 DE MARZO DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. ABSOLVER AL ABOGADO FERNANDO HERRERA VALDÉS, DE LA CONDUCTA RELATIVA AL 28 DE AGOSTO DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/07/2022, PARA NOTIFICAR A **FERNANDO HERRERA VALDEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: 
Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801888 SEGUIDO CONTRA **ALVARO OCORÓ GONZALEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO – SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – VALLE DEL CAUCA), CON FECHA TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTICINCO (25) DE MARZO 2022, PROFERIDA CONTRA EL ABOGADO **ÁLVARO OCORÓ GONZÁLEZ**, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE LOS CARGOS POR LOS CUALES FUE SANCIONADO, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/07/2022, PARA NOTIFICAR A **ALVARO OCORÓ GONZALEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: 
Paura Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

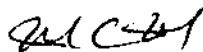
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201800630 SEGUIDO CONTRA OSCAR ENRIQUE GAITAN HURTADO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, CON FECHA TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 16 DE JULIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO ÓSCAR ENRIQUE GAITÁN HURTADO, CON **SUSPENSIÓN POR SEIS (6) MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/07/2022, PARA NOTIFICAR A OSCAR ENRIQUE GAITAN HURTADO Y GUSTAVO ADOLFO CHINGUAL ORTIZ - DEFENSOR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE.**
PROF.UNIV. GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705287 SEGUIDO CONTRA IVAN DARIO PALACIOS GELVES, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 10 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA, CON FECHA QUINCE (15) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** *REVOCAR la sentencia de primera instancia del 7 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual se declaró responsable al abogado Iván Darío Palacios Gelves por la presunta comisión de la falta contenida en el artículo 33, numeral 10, de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 6 de la misma norma, a título de dolo.* **SEGUNDO:** *Como consecuencia de lo anterior, ABSOLVER de responsabilidad disciplinaria al abogado Iván Darío Palacios Gelves por el cargo formulado por parte de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27 JULIO 2022, PARA NOTIFICAR A VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofia Hernandez Meneses
Escribiente grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>